

Código de verificación 5G341X6V622W1871136G	
Procedimiento 2244 Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento	
Expediente núm. 798/2026	Documento 10639/2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

Personas jurídicas sin afán de lucro inscritas en el Registro de entidades del Ayuntamiento de La Garriga y en el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya, que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos o actividades que tengan como objetivo actuaciones de promoción cultural.

Tercero. Bases reguladoras.

Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 8 de marzo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El importe total máximo de la subvención para todas las entidades es de 25.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

ÁREA FUNCIONAL: Acción Social

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA AÑO 2026

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 31 de mayo de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Vivienda, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Facilitar el acceso a la vivienda.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 022017011257 de fecha 16 de junio de 2017.

Código de verificación 5G341X6V622W1871136G	
Procedimiento 2244 Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento	
Expediente núm. 798/2026	Documento 10639/2026

Por acuerdo de Pleno de fecha 27 de febrero de 2019, se aprobaron las modificaciones de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 2019009243 de fecha 19 de marzo de 2019.

Por acuerdo de Pleno de fecha 29 de marzo de 2023, se aprobaron las modificaciones de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202310063891 de fecha 11 de abril de 2023.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 12.000,00 € e irá a cargo de la aplicación y por las siguientes cuantías máximas:

- 404 23104 48027 Fomento de acceso vivienda.....12.000,00 €.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Acceder a una vivienda con precio inferior al precio del alquiler que tienen actualmente
- Acceder a un nuevo contrato de alquiler por finalización del alquiler anterior, haya o no cambio de vivienda
- Acceder a un nuevo contrato de alquiler por motivos de separación o divorcio o emancipación.
- Acceder a una vivienda porque el alquiler de la vivienda habitual ha sufrido un incremento de sus mensualidades
- Acceder a un nuevo contrato de alquiler sin que haya cambio de vivienda debido a que este hecho supone gastos para las personas que alquilan la vivienda
- Acceder a un nuevo contrato de alquiler para que los servicios sociales del ayuntamiento lo consideren necesario

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del período 1 de noviembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026.

Código de verificación 5G341X6V622W1871136G	
Procedimiento 2244 Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento	
Expediente núm. 798/2026	Documento 10639/2026

3.- Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

Activar medidas que permitan a las unidades de convivencia acceder a una vivienda de alquiler a precio asequible, pero que no dispongan de los recursos económicos necesarios para hacer frente a los gastos económicos que supone un nuevo contrato de alquiler: fianzas, anticipo de mensualidades del nuevo alquiler, honorarios inmobiliaria, mudanzas o altas en suministros.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:
- Personas físicas que accedan a un nuevo contrato de alquiler con un importe de las mensualidades inferior al importe del alquiler que tienen actualmente.
 - Personas físicas que por finalización de contrato tengan que acceder a una nueva vivienda de alquiler.
 - Personas físicas que accedan a una vivienda de alquiler porque el alquiler de su vivienda habitual ha sufrido un incremento de sus mensualidades.
 - Personas físicas que a pesar de no cambiar de vivienda, el nuevo contrato de alquiler les suponga tener que asumir los gastos correspondientes.
 - Personas físicas que por finalización de contrato deban renovarlo para poder mantener la vivienda actual.
 - Personas físicas que por motivos de separación o divorcio o emancipación deban acceder a una nueva vivienda de alquiler.
 - Personas físicas que acrediten por medio de un informe de servicios sociales la necesidad de acceder a una nueva vivienda de alquiler.
- b) Las personas físicas que cumplan todos estos requisitos:
- Personas físicas empadronadas en la Garriga
 - El importe de las mensualidades del nuevo contrato de alquiler no podrá ser superior a 900,00 €



Código de verificación 5G341X6V622W1871136G	
Procedimiento 2244 Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento	
Expediente núm. 798/2026	Documento 10639/2026

- No disponer de ninguna vivienda de propiedad en pleno dominio, ni derecho real de uso.
- Destinar la vivienda arrendada como domicilio habitual y permanente de la persona beneficiaria o de la unidad de convivencia
- No tener relación de parentesco con el propietario de la vivienda hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad incluidos

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

2.- Personas físicas

- 1) Formulario específico de solicitud que incluye:
 - a) Declaración responsable de:
 - la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a
 - el compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
 - las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
 - adhesión a los principios éticos y las reglas de conducta previstas en el “Reglamento de código ético y buen gobierno en el Ayuntamiento de La Garriga”.
 - b) Datos bancarios para la transferencia.
 - c) Consentimiento del tratamiento de datos personales.
- 2) En el caso de representación legal de la persona solicitante, poderes de representación y/o documentación que le acredite.
- 3) Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado indicado en la convocatoria.
- 4) Presupuesto previsto por el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado indicado en la convocatoria.
- 5) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 6) Contrato de alquiler que finaliza, en su caso
- 7) Contrato del nuevo alquiler o borrador del nuevo contrato en el que se detallen los gastos iniciales que este nuevo contrato comporta
- 8) Certificados acreditativos de los ingresos de la unidad de convivencia del año en curso. Según el caso hay que acreditarlos de la siguiente forma:
 - i. Contrato de trabajo.
 - ii. Nómina.



Código de verificación 5G341X6V622W1871136G	
Procedimiento 2244 Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento	
Expediente núm. 798/2026	Documento 10639/2026

- iii. Última declaración de IRPF presentada.
- iv. Personas beneficiarias de ayudas, prestaciones o pensiones, certificados o resolución/resoluciones que acrediten la percepción de una pensión o ayuda emitida por el INSS o por el órgano gestor que detalle el importe y el período de cobro. En caso de no cobrar ninguna, certificado de no cobrar ninguna ayuda, prestación o pensión (Instituto Nacional de la Seguridad Social).
- v. En caso de personas en situación de desempleo, resolución/certificado de prestación que se detalle el importe y el período de cobro. En caso de no cobrar ninguna, certificado de no recibir ninguna prestación por desempleo (Servicio Estatal de Empleo Público).
- vino. Volante de convivencia.

Documentación complementaria, con el fin de acreditar la puntuación conforma lo establecido en el artículo 9 de las Bases:

- a) Título de familia numerosa y/o título de familia monoparental vigentes expedido por el organismo competente en el que conste, entre otros, la categoría especial o general.
- b) Resolución de Acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia
- c) Resolución de acogida de grado de discapacidad/ invalidez emitida por el organismo competente, o bien el certificado que acredite el grado de discapacidad emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento competente de la Generalidad de Cataluña o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas.
- d) Resolución del grado de dependencia.
- e) En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten.
- f) Informe médico de algunos de los siguientes servicios: CSMA (Centro Salud Mental Adultos) o servicios equivalentes, servicios de estimulación precoz (CDIAP), CSMIJ (Centro Salud Mental Infantil y Juvenil) o servicios equivalentes.
- g) Informe de seguimiento/tratamiento en el CAS (Centro de Atención y Seguimiento en las Drogodependencias).
- h) En su caso de ser víctima de violencia de género:
 - 1. La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aun cuando no haya ganado firmeza, que declare que la mujer/hombre ha sufrido alguna de las formas de esta violencia y el orden de protección vigente.
 - 2. En ausencia de alguno de los documentos anteriores, son medios específicos de identificación de las situaciones de violencia de género, siempre que expresen la existencia de indicios de que una mujer/hombre la ha sufrido o está en riesgo verosímil de sufrirla:
 - o Cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o de asesoramiento vigente
 - o El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que han presenciado directamente alguna manifestación de violencia de género.
 - o El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el que conste que la mujer/hombre ha sido atendido/a en algún centro sanitario por causa de maltrato o agresión.
 - o El informe de los servicios públicos con discapacidad de identificación de las cuestiones de violencia de género. Se reconoce esta capacidad en los servicios sociales de atención

Código de verificación 5G341X6V622W1871136G	
Procedimiento 2244 Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento	
Expediente núm. 798/2026	Documento 10639/2026

primaria, en los servicios de acogida y recuperación, en los servicios de atención especializada y en las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

- o El informe del Instituto Catalán de las Mujeres.
- i) Informe de Servicios Sociales que acredite la situación de riesgo social.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante en el caso de presentación presencial.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que pueda conseguirse de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 10 de diciembre de 2026 incluido.

Habrà una única convocatoria abierta.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 6, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad en el caso de presentación presencial.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de forma presencial, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

Cada persona física sólo podrá solicitar esta ayuda una vez al año.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Telemáticamente en:

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat. Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, cumplimentar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Código de verificación 5G341X6V622W1871136G	
Procedimiento 2244 Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento	
Expediente núm. 798/2026	Documento 10639/2026

Para realizar trámites telemáticamente es necesario que se identifique digitalmente . Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado " [Identidad digital](#) " de la web municipal.

En el caso de personas físicas también se pueden presentar de forma **Presencial** a:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA
Plaza de la Iglesia, 2
08530 La Garriga
Tel. 93 860 50 50
Fax. 93 871 82 81

Horario: de lunes a viernes laborables de 9:00h a 14:00h.

En este caso de tramitación presencial se debe pedir CITA PREVIA a través de <https://citaprevia.ubintia.com/lagarriga/#nbb> o llamando al 93 860 50 50.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las demás formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio/Oficina de Vivienda. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Técnico/a de Vivienda.
- Técnico/a de Servicios Sociales.
- Concej/a del Área.

Código de verificación 5G341X6V622W1871136G	
Procedimiento 2244 Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento	
Expediente núm. 798/2026	Documento 10639/2026

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:

9.1 Nivel de Renta:

La valoración de los criterios económicos se realizará comparando la renta personal con el IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples), el resultado indicará el porcentaje de subvención a aplicar).

Los criterios económicos se valorarán en función de la renta personal de los miembros de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta personal se contabilizarán los ingresos existentes en la unidad de convivencia, y se aplicará la siguiente fórmula:

Código de verificación 5G341X6V622W1871136G	
Procedimiento 2244 Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento	
Expediente núm. 798/2026	Documento 10639/2026

RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR- GASTOS VIVIENDA
(Topall 900,00 €)

X= RENTA PERSONAL= _____
NÚMERO DE PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Los gastos de vivienda se refieren al nuevo contrato de alquiler, el importe máximo a considerar no puede superar los 900,00 €.

- Se podrán obtener de 0 a 4 puntos por renta/economía familiar. La puntuación se distribuirá de la siguiente forma (modificable en función del valor del IPREM):

X > IPREMO (>600,00)	0 puntos
X > 75% IPREM (600,00>450,00)	1 punto
X > 50% IPREM (450,00>300,00)	2 punto
X > 25% IPREM (300>150,00)	3 punto
X < 25% IPREM (<150,00)	4 punto

- Composición de la unidad familiar: hasta 3 puntos:
 - a) Condición de familia monoparental: 1 punto
 - b) Existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar: 1 punto
 - c) Calificación de familias numerosas: 1 punto
- Valoración de aspectos de salud: hasta 2 puntos.
Ambos puntos se alcanzarán con la presentación, como mínimo, de uno de los siguientes documentos, respecto a la unidad familiar:
 - a) Certificado o resolución de disminución o discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
 - b) Certificado o resolución de invalidez.
 - c) Resolución o dependencia de grado.
 - d) Informe médico u otro documento que acredite una enfermedad grave).
 - e) Informe médico de alguno de los siguientes servicios: CSMA (Centro Salud Mental Adultos) o servicios equivalentes, servicios de estimulación precoz (CDIAP), CSMIJ (Centro Salud Mental Infantil y Juvenil) o servicios equivalentes .
 - f) Informe de seguimiento/tratamiento en el CAS (Centro de Atención y Seguimiento en las Drogodependencias).
- Valoración situación de violencia de género: hasta 2 puntos.

Habrà que acreditar la situación de violencia de género mediante la presentación, como mínimo, de uno de los siguientes documentos respecto a la unidad familiar.

Código de verificación 5G341X6V622W1871136G	
Procedimiento 2244 Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento	
Expediente núm. 798/2026	Documento 10639/2026

- a) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aun cuando no haya ganado firmeza, que declare que la mujer/hombre ha sufrido alguna de las formas de esta violencia y el orden de protección vigente.
 - b) Cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o asesoramiento vigente.
 - c) El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que han presenciado directamente alguna manifestación de violencia de género.
 - d) El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el que conste que la mujer/hombre ha sido atendido/a en algún centro sanitario por causa de maltrato o agresión.
 - e) El informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las cuestiones de violencia de género. Se reconoce esta capacidad en los servicios sociales de atención primaria, en los servicios de acogida y recuperación, en los servicios de intervención especializada y en las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
 - f) El informe del instituto catalán de las mujeres.
 - g) Cualquier otro medio establecido por disposición legal.
- Valoración de aspectos sociales: hasta 3 puntos

Cuando desde los servicios sociales básicos se valore que algún miembro de la unidad familiar está en situación de riesgo social, entendida como la intervención de servicios especializados (CSMIJ, CSM adultos, CAS, EAIA...) o la realización de un seguimiento intensivo debidamente acreditado por parte de los servicios sociales básicos.

- a) Seguimiento intensivo y/o aplicación de un plan de trabajo: 1 punto.
- b) Seguimiento de servicios de atención especializada y/o la existencia de situación de riesgo para menores por razón de déficits convivenciales (situaciones familiares conflictivas acreditadas, desatención por parte de los progenitores, malos tratos). 1 punto.
- c) Unidad familiar donde haya personas a cargo y que requieran atención para sus AVD (actividades de la vida diaria) debido a su situación de carencia de autonomía funcional 1 punto.

9.2 Criterios de otorgamiento:

De acuerdo con la puntuación obtenida de la aplicación del baremo descrito en estas bases, la asignación de las subvenciones se basará en los siguientes criterios:



Código de verificación 5G341X6V622W1871136G	
Procedimiento 2244 Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento	
Expediente núm. 798/2026	Documento 10639/2026

La asignación de las subvenciones se basará en los siguientes tramos de acuerdo con la puntuación obtenida:

PUNTUACIÓN	% SUBVENCIONADO
0	0
1-3	25%
4-6	50%
7-9	75%
10-12 y más	100%

Si el crédito presupuestario previsto fuese insuficiente para cubrir la totalidad de solicitudes que han obtenido la misma puntuación la concesión se otorgará siguiendo como criterio de prioridad de concesión el riguroso orden de registro de entrada

13.- Plazo de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, con fecha 20 de diciembre de 2026.

14.- Revocación

El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

15.- Medios de notificación y publicación

1.- Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional web municipal del Ayuntamiento de La Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

Código de verificación 5G341X6V622W1871136G	
Procedimiento 2244 Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento	
Expediente núm. 798/2026	Documento 10639/2026

3.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.-Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.-El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

6.-De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

7.-Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 13, 82 de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

8.-En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural.

16.- Protección de datos de carácter personal

El Ayuntamiento de La Garriga tratará sus datos como responsable del tratamiento para gestionar los trámites relativos a la evaluación de las solicitudes y en su caso la concesión de las subvenciones. Los datos se tratarán con el consentimiento de la persona interesada (art. 6.1.a RGPD) y en cumplimiento de una relación contractual, prestación del servicio (art. 6.1.b RGPD). Los datos no se comunicarán a terceras personas. En caso de necesitar contratar un seguro los datos se comunicarán a la compañía aseguradora. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación del tratamiento se puede realizar a través de la Sede electrónica y presencialmente en la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Se puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en este [enlace](#).

17.- Régimen jurídico

1.- La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de abril de 2023.



Código de verificación 5G341X6V622W1871136G	
Procedimiento 2244 Subvenciones otorgadas por parte del ayuntamiento	
Expediente núm. 798/2026	Documento 10639/2026

2.- En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Alcaldía, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.